

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000650 de 2009

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL COMPENSATORIA "**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 58 de la Resolución No. 0992 de 22 de Julio de 2005 "Por la cual se aprueban los estatutos de la C.R.A."

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 estableció la facultad a los jefes de los diferentes organismos para establecer los horarios de trabajo y la compensación en jornadas adicionales.

Que se compensarán los cuatro (días) laborales, que equivalen a treinta y dos (32) horas de trabajo, con una (1) hora adicional diaria, iniciando desde el día veintiocho (28) de octubre de 2009 hasta el dieciséis (16) de Diciembre de 2009.

Que un grupo de funcionarios relacionados en el Memorando 00673 de octubre 23 de 2009, emanado de la Gerencia de Planeación, estuvieron laborando los días sábados 26 de septiembre, 03 y 10 de octubre de 2009, en cumplimiento de actividades relacionadas con los ajustes del Plan de Acción 2007-2011.

Que se hace procedente compensar las jornadas adicionales los sábados a razón de ocho (08) horas por cada sábado asistido de las treinta y dos horas (32) de trabajo de la jornada adicional.

Que al momento de la semana compensatoria, con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios, los funcionarios se agruparán de manera que siempre quede un responsable por cada área o grupo de trabajo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer una jornada laboral adicional a partir del día veintiocho (28) de octubre hasta el dieciséis (16) de Diciembre de 2009; a fin de compensar las treinta y dos (32) horas correspondientes a la semana del 21 al 24 de Diciembre de 2009 o del 28 al 31 de Diciembre de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que para cumplir con la hora laboral adicional establece el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 8:00 a.m a 01:00 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.

**ARTICULO TERCERO.-** El horario de atención al público durante el periodo del día veintiocho (28) de octubre hasta el quince (16) de Diciembre de 2009, será el siguiente :

De lunes a Viernes de 8:00 a.m a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m.

**ARTICULO CUARTO.-** Exceptuar de la compensación a los funcionarios que tengan programado para esa fecha el disfrute de sus vacaciones, y a quienes que por decisión propia comuniquen mediante memorando no acogerse a la compensación.

**ARTICULO QUINTO.-** Coordinar con los Gerentes la conformación de los dos (2) grupos de trabajo, a fin de la salida de los funcionarios al disfrute de esos días no interrumpa el normal desarrollo de las actividades de la Corporación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
Dado en Barranquilla a los

**27 OCT. 2009**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General ( E )